



PROPUESTA DE Orden SAN/ /2014 de de , por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 85/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de dos (2) plazas de la categoría estatutaria de Higienista Dental en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo C, subgrupo C1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una (1) plaza corresponderán al turno de acceso libre.

b) Una (1) plaza corresponderá al turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Higienista Dental, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta al momento de presentación de la solicitud de participación.

h) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.2 se verificarán de oficio por la Administración convocante, siempre que en la solicitud conste el consentimiento de la persona interesada. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar la documentación original, o copia compulsada, que acredite tales requisitos.



2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.4. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán



presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Administrativas, los derechos de examen serán de 11,99 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente con el código ES57 0049 6742 5829 1621 8065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo, expedido al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.



3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de



selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.



5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:



- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, que consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, mas 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.3.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se



haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13,



C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Así mismo, los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, deberán certificar la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Dicho certificado se verificará de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) La comprobación de los datos de identificación personal del aspirante, se realizará de oficio por la Administración convocante. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, en caso de que la persona interesada no prestase su consentimiento, deberá aportar, dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de



oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2.3, 3.7, 7.3 y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, xx de xxxx de 201x
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales

Fdo: María José Sáenz de Buruaga Gómez

BORRADOR



ANEXO I

TEMARIO

HIGIENISTA DENTAL

PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria”, Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública”, Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”.
- TEMA 4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica”, Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”.
- TEMA 5. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria”, Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 6. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 9. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I “El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación”, Título II “Políticas públicas para la igualdad”, Título IV “El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades”, Título V “El principio de igualdad en el empleo público”.



PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 10. Anatomía dental. Conceptos y definición. El periodonto.
- TEMA 11. Músculos de la masticación, deglución, lenguaje oral y del gesto. Enervación y vascularización bucodental.
- TEMA 12. Aparato digestivo: definición, composición, alteraciones. Aparato excretor. Definición y función.
- TEMA 13. Articulaciones temporomandibulares, estructuras asociadas. Huesos y articulaciones de la cabeza y del cuello.
- TEMA 14. Desarrollo embriológico de la cara y estructuras bucales.
- TEMA 15. Flora microbiana normal: concepto, composición, crecimiento.
- TEMA 16. Toma de impresiones en aligantatos.
- TEMA 17. Composición microbiológica de la placa dental y saliva.
- TEMA 18. Caries: definición, causas, prevención.
- TEMA 19. Traumatismos e infecciones de la cara y maxilares: definición y descripción.
- TEMA 20. Alteraciones de las encías, mucosa oral y glándulas salivares.
- TEMA 21. Desarrollo y alteraciones de la estructura dentaria. Oclusión. Maloclusión.
- TEMA 22. Nutrición: concepto. Los alimentos: tipos y procesamientos. Ingestión. Digestión. Absorción. Excreción.
- TEMA 23. Salud bucodental: concepto y métodos para su prevención. Hábitos alimenticios relacionados con la salud bucodental.
- TEMA 24. Alimentos cariogénicos y no cariogénicos. Componentes y definición.
- TEMA 25. Enfermedades periodontales. Patología de la pulpa.
- TEMA 26. Vías de administración de medicamentos empleados en odontología: descripción y diferenciación.
- TEMA 27. Analgésicos, anestésicos, antiinflamatorios, antibióticos: concepto y diferenciación.
- TEMA 28. Coagulantes y anticoagulantes: concepto, diferenciación y precauciones.
- TEMA 29. Rayos X: concepto. Tipos de radiografías bucodentales. Revelado. Métodos.
- TEMA 30. Conservación y mantenimiento del equipo radiológico. Normas de protección radiológica en la consulta de odontología.
- TEMA 31. Materiales dentales: fundamento, composición, tipos. Instrumentos odontológicos: descripción, tipos y conservación.
- TEMA 32. Técnicas de limpieza y pulido dentarios supragingivales: descripción.
- TEMA 33. Higiene bucodental e interdental: concepto y utilización. Fluorados: concepto y utilización.
- TEMA 34. Antisépticos orales. Tipos, composición, uso e indicaciones.
- TEMA 35. Selladores de Fosas y Fisuras: Concepto, composición, metodología, materiales e indicaciones.
- TEMA 36. Tartrectomía y curetaje. Concepto, materiales, metodología, indicaciones y contraindicaciones.
- TEMA 37. Concepto de salud y enfermedad. Educación para la salud: concepto.
- TEMA 38. Salud pública: definición y desarrollo. Programas de salud bucodental: concepto, elaboración, implantación, evaluación. Población a la que van dirigidos.
- TEMA 39. Riesgos profesionales en odontología. Normas de seguridad y medidas preventivas.
- TEMA 40. Comunicación con el paciente. Recepción. Recogida de datos. Sistemas de registros y archivos.
- TEMA 41. Equipo humano odontológico. Composición y organización. Ética en el proceso odontológico: principios básicos. Confidencialidad.
- TEMA 42. Colocación del enfermo para exploración bucodental. Posición del facultativo y del higienista.



- TEMA 43. Concepto de sepsis, antisepsia. Manejo de materiales estériles. Limpieza, desinfección y esterilización en la consulta odontológica.
- TEMA 44. Enfermedades infectocontagiosas: mecanismos de transmisión, material de aislamiento y precauciones.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE HIGIENISTA DENTAL

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima **28 puntos**.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,22 puntos por mes completo. Los servicios prestados en la categoría convocada, en situación de Promoción Interna Temporal, serán computados en este apartado.

B.- Otras actividades: Puntuación máxima **12 puntos**.

B.1.- Actividad discente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.



Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Por estar en posesión de un título universitario del área sanitaria o de un título de formación profesional de grado superior del área sanitaria, distinto del exigido en la convocatoria: 0,5 puntos por título.

Asimismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

B.2.- Actividad docente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

a) Por cada comunicación científica directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

B.3.- Trabajos científicos y de investigación

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valoraran los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

a) Por cada libro completo: 0,45 puntos

b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos.

C-. Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 8 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación, siempre que no coincidan con el tiempo computado por el apartado A:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,09 puntos.

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S.º Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre					
INFORMACIÓN ADICIONAL	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad							
	Domicilio a efectos de notificación									
	Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia	
	Localidad		Primer teléfono	Segundo Teléfono		Correo electrónico				
	Orden Convocatoria:	SAN/		Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:		
	CÓDIGO					NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA				
	Categoría a la que opta:									
	Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria					Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)				
	Reserva discapacidad		Discapacidad %		Tipo de discapacidad					
	Adaptación que se solicita y motivo de la misma									
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo										
DECLARACIÓN	<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria ó que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.</p>									
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:									
DOCUMENTOS APORTADOS										
TASAS	Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número ES57 0049 6742 5829 1621 8065 del Banco Santander									
FECHA	Cuantía (€):									
INGRESO	DIA	MES	AÑO	Firma						
	A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA									

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

(CARTA DE PAGO EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

Los datos en esta solicitud podrán ser mecánizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del S. Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

INFORMACIÓN ADICIONAL

TASAS

FECHA

INGRESO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre				
Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad						
Domicilio a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
Localidad	Primer teléfono	Segundo Teléfono	Correo electrónico					

Orden Convocatoria:	SAN/		Nº B.O.C.:		Fecha B.O.C.:		Año de la OEP:	

CÓDIGO	NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Categoría a la que opta:

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número	ES57 0049 6742 5829 1621 8065	del Banco Santander
Cuantía (€):		

DIA	<input type="checkbox"/>	MES	<input type="checkbox"/>	AÑO	<input type="checkbox"/>	Firma				

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. . No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN
310	Higienista Dental